(DEROGASE EL INCISO 13 DEL ARTICULO 2°. DE LA LEY DE TARIFAS DE TELÉGRAFO Y TELÉFONOS NACIONALES)

DECRETO EJECUTIVO, Aprobado el 25 de marzo de 1916

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 76 del 31 de marzo de 1916

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto.1°.-Derógase el inciso 13 del artículo 2°. de la ley de tarifas de telégrafo y Teléfonos nacionales.
Arto 2°.- Este decreto empezará a regir desde el 1°. de abril próximo.
Dado en la casa Presidencial, en Managua, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos diez y seis.- **ADOLFO DIAZ**. El Ministro de Hacienda, encargado del Despacho de Fomento.- **E. CUADRA.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/22027